

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Plan Técnico de Caza Integrado: Marcar la casilla correspondiente si se opta por un Plan Técnico de Caza Integrado.

Evaluación Continua: Marcar la casilla correspondiente si se opta por el régimen de evaluación continua.

1.1. Características.

Se entiende por **aprovechamiento cinegético principal** aquel cuya/s especie/s (caza mayor o menor) constituyan el objeto principal del aprovechamiento, manteniendo los criterios fijados en cuanto a superficies mínimas en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Se entiende por **aprovechamiento cinegético secundario** aquel cuya/s especie/s (caza mayor o menor) se consideren de carácter temporal o transitorio y que se pueden aprovechar en determinadas circunstancias. Lógicamente, un Plan Técnico de Caza no podrá tener como aprovechamiento principal y secundario el mismo.

Escenario de Caza: Marcar la casilla correspondiente tanto si pretende renovar/modificar un escenario de caza existente como si se solicita la creación de un nuevo escenario de caza.

Granjas Cinegéticas: Se indicará la existencia de granja cinegética dentro de los límites del coto de caza, debiendo delimitarse en la cartografía adjunta al plan técnico de caza.

Guardería: Se indicará el número de guardas de caza que trabaje de forma permanente en el coto de caza.

Espacio Natural Protegido: Se habrá de especificar si el coto está incluido íntegramente o parcialmente en cualquier espacio natural protegido.

Montes Públicos: Se habrá de especificar si existe monte público incluido en el coto, íntegramente o parcialmente.

1.2. Titularidad cinegética.

Incluir los datos de quién ostenta la titularidad del coto de caza. En caso de ser varios, rellenar el Anexo III / Modelo 2.

1.3. Representante cinegético.

Rellenar datos en caso de su existencia.

2. ESTADO NATURAL.

2.1. Vegetación.

Incluir la superficie que cada unidad de vegetación presente en el coto según la caracterización relacionada. En caso de existir en el coto unidades de vegetación no reflejadas en el listado, debe justificarse en comunicación a la Delegación Provincial correspondiente, que convenientemente estudiará la presencia en el coto de dicha unidad de vegetación, teniéndola en cuenta consecuentemente para el cálculo de la producción alimenticia y capacidad de carga óptima del coto. La suma total de los tipos de vegetación debe ser igual a la superficie total del coto.

Una vez completada la columna de superficie por unidad de vegetación, el programa informático rellenará automáticamente la columna de Biomasa Disponible en el Coto (en Kilogramos de Materia Seca), y teniendo en cuenta la columna de Unidades Alimenticias por unidad de vegetación, calculará las Unidades Alimenticias Totales, resultado que será tratado de la siguiente forma para obtener la *Capacidad de Carga Óptima Alimenticia*.

- Se estima un Coeficiente de Corrección de Aprovechamiento para el Ciervo igual a 0,7.
- Se estima un Período Crítico de 150 días al año.

La **Capacidad de Carga Óptima Alimenticia**, en Número de Unidades de Ganado Mayor (UGM), se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad de Carga Óptima} = \frac{\text{Unidades Alimenticias Totales} \times \text{Coeficiente de Corrección de Aprovechamiento}}{\text{Período Crítico} \times 7,88 \text{ Unidades Alimenticias por U.G.M. y día}}$$

Al valor resultante de la Capacidad de Carga Óptima Alimenticia se le aplica un intervalo del +30% -30%, debido a las variaciones que pueden originarse en la Capacidad de Carga según el estado de la vegetación, las condiciones meteorológicas, el carácter orientativo del cálculo, etc.

A continuación se detalla la tabla de Valoración de Producción de Biomasa (mínimo y máximo de Biomasa Disponible por Unidad de Vegetación), la tabla de equivalencias y necesidades nutritivas (Jean Besse), así como la tabla de Demanda Alimenticia de las Cabañas Cinegética y Ganadera:

a) Tabla de Valoración de Producción de Biomasa por Unidad de Superficie:

VALORACIONES DE PRODUCCIÓN DE BIOMASA		
UNIDADES DE VEGETACIÓN	BIOMASA DISPONIBLE (Kg.M.S.) por HA	
	MÍNIMO	MAXIMO
SUPERFICIES EDIFICADAS E INFRAESTRUCTURAS	0	0
ZONAS HÚMEDAS LITORALES	0	0
ZONAS HÚMEDAS CONTINENTALES: MASAS DE AGUA	0	0
ZONAS HÚMEDAS CONTINENTALES: BOSQUE GALERÍA	100	200
ZONAS HÚMEDAS CONTINENTALES: OTRAS FORM. RIPARIAS	200	200
CULTIVOS HERBÁCEOS EN SECANO	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	200	800
CULTIVOS LEÑOSOS EN SECANO	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	100	300
CULTIVOS HERBÁCEOS EN REGADÍO	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	250	1200
CULTIVOS LEÑOSOS EN REGADÍO	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	150	400
CULTIVOS HERBÁCEOS Y LEÑOSOS EN SECANO	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	150	300
CULTIVOS HERBÁCEOS Y LEÑOSOS EN REGADÍO	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	200	500
MOSAICO DE SECANOS Y REGADÍOS	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	150	600
MOSAICO DE CULTIVOS CON VEGETACIÓN NATURAL	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	150	350
CULTIVO HERBÁCEO ARBOLADO: QUERCÍNEAS	0	0
“ “ “ “ con aprovechamiento cinegético	300	2050
CULTIVOS LEÑOSOS ABANDONADOS	150	350
FOR. ARBOL. DENSA: QUERCÍNEAS	300	400
FOR. ARBOL. DENSA: CONÍFERAS	50	100
FOR. ARBOL. DENSA: EUCALIPTOS	25	100
FOR. ARBOL. DENSA: OTRAS FRONDOSAS	200	300
FOR. ARBOL. DENSA: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS	200	300
FOR. ARBOL. DENSA: QUERCÍNEAS+EUCALIPTOS	200	300
FOR. ARBOL. DENSA: CONÍFERAS+EUCALIPTOS	50	100
FOR. ARBOL. DENSA: OTRAS MEZCLAS	100	150
MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCÍNEAS DENSAS	300	400
MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCÍNEAS DISPERSAS	300	400
MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONÍFERAS DENSAS	150	300
MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONÍFERAS DISPERSAS	200	300
MATORRAL DENSO ARBOLADO: EUCALIPTOS	150	150
MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS	250	300
MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS	250	275
MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCÍNEAS+EUCALIPTOS	200	250
MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONÍFERAS+EUCALIPTOS	100	150
MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS	150	200
MATORRAL DISP. ARBOLADO: QUERCÍNEAS. DENSO	300	400
MATORRAL DISP. ARBOLADO: QUERCÍNEAS. DISPERSO	250	300
MATORRAL DISP. ARBOLADO: CONÍFERAS. DENSO	100	200
MATORRAL DISP. ARBOLADO: CONÍFERAS. DISPERSO	150	250
MATORRAL DISP. ARBOLADO: EUCALIPTOS	100	200
MATORRAL DISP. ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS	150	250
MATORRAL DISP. ARBOLADO: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS	200	300
MATORRAL DISP. ARBOLADO: QUERCÍNEAS+EUCALIPTOS	200	250
MATORRAL DISP. ARBOLADO: CONÍFERAS+EUCALIPTOS	150	200
MATORRAL DISP. ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS	150	150
PASTIZAL ARBOLADO: QUERCÍNEAS. DENSO	250	550
PASTIZAL ARBOLADO: QUERCÍNEAS. DISPERSO	200	600
PASTIZAL ARBOLADO: CONÍFERAS. DENSO	75	300
PASTIZAL ARBOLADO: CONÍFERAS. DISPERSO	100	320
PASTIZAL ARBOLADO: EUCALIPTOS	75	150
PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS	150	350
PASTIZAL ARBOLADO: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS	150	400
PASTIZAL ARBOLADO: QUERCÍNEAS+EUCALIPTOS	100	300
PASTIZAL ARBOLADO: CONÍFERAS+EUCALIPTOS	100	100
PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS	150	200
TALAS Y PLANTACIONES FORESTALES RECIENTES	0	0
MATORRAL DENSO	300	400
MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL	200	500
MATORRAL DISPERSO CON PASTO Y ROCA O SUELO	150	150
PASTIZAL CONTINUO	250	1650
PASTIZAL CON CLAROS (ROCA, SUELO)	125	500
ESPACIOS SIN VEGETACIÓN (ARENALES, ROQUEDOS, INCENDIOS...)	0	0

* CULTIVOS: Los cultivos de producción agrícola no contabilizan en la estimación de la capacidad de carga de herbivoría. Si se considerarán aquellos cultivos que estén destinados parcial o totalmente a la alimentación de las poblaciones cinegéticas de caza mayor. No se podrán solicitar compensaciones por daños provocados por especies de caza mayor en este tipo de cultivos.

* PASTIZALES: Los pastizales continuos están incluidos en un único registro, con un rango de biomasa disponible amplio debido a la variabilidad de tipos de pastos existentes. Se tendrá que ajustar la producción media de los pastizales del coto según sus características.

b) Tabla de equivalencias y necesidades nutritivas (Jean Besse):

EQUIVALENCIAS		NECESIDADES NUTRITIVAS	
		Kcal / Día	Gr / Día
1 UGM	1 Vaca	21.709,00	170,22
1 UGM	4 Ciervos	6.706,00	56,74
1 UGM	5 Gamos	5.684,83	48,09
1 UGM	6,6 Mufiones	4.464,86	37,77
1 UGM	15 Corzos	2.410,02	20,39
1 UGM	6,6 Cabras Montesés	4.616,22	39,05
1 UGM	5,5 Arruis	5.292,65	44,78
1 U.A. = 1 Kg. cebada = 0,860 Kg. de Materia Seca			
1 U.A. = 2.755,00 Kiloccalorias			
<ul style="list-style-type: none"> • U.G.M. = Unidad de Ganado Mayor. • U.A. = Unidad Alimenticia. 			
JEAN BESSE			

c) Tabla de Demanda Alimenticia de las Cabañas Cinegética y Ganadera:

DEMANDA ALIMENTICIA CABAÑA CINEGÉTICA Y GANADERA				
TIPO	NECESIDADES DIARIAS		Total U.A. / Año	Kcal / Día
	U.A. / Cabeza	Días / Año		
1 Vaca	7,88	365	2.876,15	21.709
4 Ciervos	2,43	365	888,45	6.706
5 Gamos	2,06	365	753,16	5.685
6,6 Mufiones	1,62	365	591,53	4.465
15 Corzos	0,87	365	319,29	2.410
6,6 Cabras Montesés	1,68	365	611,59	4.616
5,5 Arruis	1,92	365	701,20	5.293
6,6 Ovejas	1,19	365	435,78	3.289
6 cabras	1,31	365	481,98	3.618
3 Cerdos	2,63	365	966,60	7.236
PEREZ CARRAL (1997)				

2.2. Hidrografía.

Se entiende por aguas de dominio público aquellos cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas. Son de dominio privado los cauces de aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.

2.3. Fauna.

Se indicarán con una cruz aquellas especies cinegéticas y no cinegéticas que existan en el coto de forma permanente o estacional.

(A) = Ausencia (P) = Presencia (S) = Sin datos

Todas las especies cinegéticas señaladas deben incluirse en el Plan de Caza propuesto, estableciendo las diferentes modalidades de gestión y aprovechamiento.

3. INFRAESTRUCTURAS.

3.1. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Se especificarán los tipos de cercados existentes en el coto que se pretenden renovar o modificar, así como el resto de infraestructuras existentes en el coto de caza.

3.2. NUEVAS INFRAESTRUCTURAS.

Se especificarán las modificaciones que se proponen sobre los cercados existentes o los nuevos cercados para su aprobación.

Cercados de gestión:

Son aquellos que abarcan la totalidad del perímetro de un terreno cinegético y están destinados a aislar del exterior un determinado aprovechamiento cinegético, debiendo permitir la circulación del resto de la fauna silvestre, dejando libres mediante accesos practicables las vías pecuarias, carreteras y caminos de uso público así como los cauces de dominio público y sus zonas de seguridad, y respetando las servidumbres preexistentes.

La superficie mínima para la instalación de cercados de gestión es de 2000 hectáreas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

- Características: Vallas de tela metálica, con una altura mínima de 140 cm y máxima de 210 cm y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo admita la topografía del terreno, no permitiéndose el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica ni la ampliación de la malla en la superficie y en el subsuelo mediante estructura alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la presente Orden.

Modelos de retículo:

- A) Retículo mínimo de 300 cm², teniendo en la hilera situada a 60 cm del borde inferior hacia arriba una superficie mínima de 600 cm², con una dimensión mínima de lado de 20 cm.
- B) Retículo con un número de hilos horizontales que sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 cm, y estando los hilos verticales de la malla separados entre sí 30 cm como mínimo.
- C) Retículo con pasos de fauna cada 50 m a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm horizontal y 20 cm vertical, con una superficie total de 600 cm².

Cercados de protección:

Son aquellos existentes en parte o partes del perímetro de un terreno cinegético o cerrados en su interior destinados a proteger cultivos, ganado, reforestaciones o infraestructuras viarias de posibles daños originados por las especies cinegéticas de caza mayor.

La superficie protegida por los cercados de protección interiores cerrados sólo será susceptible de aprovechamiento cinegético en los casos previstos en el artículo 63 del Decreto 182/2005, de 26 de julio.

- Características: Vallas de tela metálica, con una altura mínima de 140 cm y máxima de 210 cm y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo admita la topografía del terreno, no permitiéndose el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica ni la ampliación de la malla en la superficie y en el subsuelo mediante estructura alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la presente Orden.

Modelos de retículo:

- A) Retículo mínimo de 300 cm², teniendo en la hilera situada a 60 cm del borde inferior hacia arriba una superficie mínima de 600 cm², con una dimensión mínima de lado de 20 cm.
- B) Retículo con un número de hilos horizontales que sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 cm, y estando los hilos verticales de la malla separados entre sí 30 cm como mínimo.
- C) Retículo con pasos de fauna cada 50 m a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm horizontal y 20 cm vertical, con una superficie total de 600 cm².

4. APROVECHAMIENTOS.

Aprovechamiento principal de la finca: Indicar con una X el tipo o tipos de aprovechamientos principales de la finca, si existe más de uno.

Descripción del aprovechamiento ganadero: Indicar la presencia de ganado, la temporalidad, el número de cabezas y el tipo de aprovechamiento (extensivo o intensivo), detallando el número de cabezas de cada tipo en el caso de la existencia de ambos.

Una vez cumplimentadas las casillas de cabezas de ganado presentes en el coto de caza, el programa informático hará la transformación automática de dichos datos -número de cabezas de ganado en régimen extensivo- en Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) totales, con el fin de restarlo a la Capacidad de Carga Óptima Alimenticia calculada en el apartado 2.1. Vegetación. El resultado final vendrá dado en intervalo (+ 30% - 30%) de Capacidad de Carga Cinegética Óptima, que igualmente tendrá carácter orientativo.

5. ESTADO CINEGÉTICO.

A) CAZA MAYOR

- 5.1. **Inventario de las poblaciones cinegéticas:** Se realizará el inventario de todas las especies cinegéticas de caza mayor existentes en el coto, aunque éstas no sean objeto de aprovechamiento. Los censos deberán realizarse según los criterios establecidos en la presente Orden en su **Anexo IV: Métodos para la elaboración de censos de poblaciones**. Dicha información será volcada directamente en el Plan Técnico de Caza, en el apartado 5.1. *Inventario de las Poblaciones Cinegéticas de Caza Mayor*, una vez que se haya completado en el programa informático de elaboración del Plan Técnico de Caza la *Ficha de toma de datos para los Censos Cinegéticos Homologados* establecida en el Anexo IV.
- 5.2. **Plan de Caza para las próximas cuatro temporadas:** Se indicará el número aproximado de ejemplares a abatir por temporada, con distinción de machos por clases de edad, hembras y crías. Las clases de edad quedan definidas en la tabla siguiente:

Especie	Clase de Edad	Id	Rango de Edad
Cabra montés	Adultos	Ad	mayores de 8 años
	Subadultos	Sa	de 5 a 7 años
	Jóvenes	Jv	de 1 a 4 años
Ciervo y Gamo	Adultos	Ad	mayores de 6 años
	Subadultos	Sa	de 4 a 6 años
	Jóvenes	Jv	de 1 a 3 años (incluyendo los varetos de primer año)
Muflón y Arruí	Adultos	Ad	mayores de 6 años
	Subadultos	Sa	de 3 a 5 años
	Jóvenes	Jv	de 1 a 2 años
Corzo	Adultos	Ad	mayores de 4 años.
	Subadultos	Sa	de 2 a 3 años (no identificables)
	Jóvenes	Jv	de 1 año
Jabalí	Se estimará el nº de ejemplares a abatir por temporada, sin distinción de clase de edad y sexo		
Hembras (a excepción de las de jabalí)		Se estimará el nº de ejemplares a abatir por temporada, sin distinción entre clases de edad.	
Crías (menores de un año)		Se estimará el nº de ejemplares a abatir por temporada	

- 5.3. **Modalidades de Caza:** Se indicará, para cada especie objeto de aprovechamiento, la/s modalidad/es de caza, diferenciando entre machos por clases de edad, hembras y crías.
- 5.4. **Caza de gestión (caza selectiva y caza de control):** Para la gestión de las poblaciones cinegéticas existentes en el coto, se realizará la *caza selectiva*, que persigue objetivos de calidad. Se realizará *caza de control* cuando sea preciso disminuir la cantidad de individuos. Se especificará el número de individuos a extraer con distinción de machos por clases de edad, hembras y crías, así como el periodo en el que se realizará la gestión. Las modalidades autorizadas para las especies de caza mayor son: montería, batida, gancho, rececho, en mano y aguardo.
- 5.5. **Manchas existentes en el coto:** Se indicará la denominación, superficie aproximada, número aproximado de puestos por mancha y otras observaciones de interés. Deben ser reflejadas en el plano correspondiente.
- 5.6. **Plan de capturas en vivo:** Para el control de las poblaciones, se podrán capturar ejemplares en vivo, indicando la estimación de ejemplares a capturar por temporada, con distinción de machos, hembras y crías, así como el método de captura y el destino de dichos ejemplares.

B) CAZA MENOR

- 5.7. **Inventario de las poblaciones cinegéticas:** Se realizará el inventario de todas las especies cinegéticas de caza menor existentes en el coto, aunque éstas no sean objeto de aprovechamiento. Los censos deberán realizarse según los criterios establecidos en la presente Orden en su **Anexo IV: Métodos para la elaboración de censos de poblaciones**. Dicha información será volcada directamente en el Plan Técnico de Caza, en el apartado 5.7. *Inventario de las Poblaciones Cinegéticas de Caza Menor*, una vez que se haya completado en el programa informático de elaboración del Plan Técnico de Caza la *Ficha de toma de datos para los Censos Cinegéticos Homologados* establecida en el Anexo IV.
- 5.8. **Plan de caza para las próximas cuatro temporadas:** Se indicará el número aproximado de ejemplares a abatir por temporada.
- 5.9. **Plan de capturas en vivo:** Para el control de las poblaciones, se podrán capturar ejemplares en vivo, indicando la estimación de ejemplares a capturar por temporada, así como el método de captura y el destino de dichos ejemplares.
- 5.10. **Modalidades de Caza:** Se indicará, para cada especie objeto de aprovechamiento, las modalidades de caza, el número de jornadas de caza por temporada y los cazadores por jornada de caza.

6. ESCENARIO DE CAZA.

Existen dos tipos de escenarios de caza, no pudiendo existir más de un escenario de caza por coto.

6.1. ESCENARIO DE CAZA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS, ADIESTRAMIENTO DE MEDIOS Y CAZA MENOR DE ESPECIES PROCEDENTES DE GRANJAS CINEGÉTICAS AUTORIZADAS (Máximo 25 hectáreas).

6.2. ESCENARIO DE CAZA PARA EL CAMPEO DE PERROS (Máximo 15 hectáreas).

En el caso de que solicite la instalación, o ya lo tuviere instalado anteriormente, del escenario de caza establecido en el punto 6.1, se especificarán en la tabla las modalidades de caza, pruebas deportivas y entrenamientos de medios a desarrollar en el mismo, por el tiempo de vigencia del plan técnico. En caso de solicitar el tipo de escenario establecido en el punto 6.2 únicamente podrá realizarse el campeo de perros, durante todo el año.

7. PLAN DE SUELTAS.

Las sueltas sólo podrán realizarse en escenarios de caza y cotos intensivos, así como en cotos deportivos de caza para la realización de campeonatos deportivos oficiales, en los términos previstos en el artículo 88 del Decreto 182/2005, de 26 de julio.

Se indicará el número de sueltas a realizar y el número total de ejemplares a soltar por temporada, la zona de suelta estimada (en caso de cotos deportivos para campeonatos oficiales realizados fuera del escenario de caza) y la época de suelta.

Cada suelta deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente con quince días de antelación a su realización, especificando la fecha, el número de ejemplares a soltar, el número de registro de la granja cinegética de procedencia y la relación de señales identificadoras de origen y características.

Igualmente, los ejemplares a soltar deberán ir acompañados hasta el momento de su suelta de la correspondiente guía de origen y sanidad.

8. PLAN DE REPOBLACIONES.

8.1. INFORME DE VIABILIDAD.

Se habrá de justificar la necesidad de la repoblación indicando las posibles causas del declive poblacional de las especies a repoblar. Se cuantificará la disminución poblacional en número de ejemplares por especie, haciendo referencia al periodo en el que se ha producido el declive poblacional. Asimismo se indicará el lugar del terreno cinegético y fecha de realización de la repoblación y todas aquellas medidas complementarias destinadas a garantizar el éxito de la misma.

8.2. PLAN DE REPOBLACIONES.

Se indicará el número de ejemplares a repoblar por temporada con distinción de machos, hembras y crías, así como la zona y época de liberación estimadas.

Cada repoblación deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente con quince días de antelación a su realización, teniendo en cuenta que habrá de realizarse con una antelación mínima de un mes respecto al inicio del periodo hábil de caza de la especie en cuestión. Asimismo se especificará la fecha, el número de ejemplares a liberar e identificación del lugar de procedencia (número de registro si proceden de granja cinegética).

9. CAMPEONATOS DEPORTIVOS OFICIALES DE CAZA.

Se indicará el lugar de celebración (escenario de caza o coto deportivo de caza). Fuera de los supuestos anteriores, en el caso de campeonatos deportivos oficiales de modalidades cinegéticas que se practiquen sobre especies cazables que habiten en el terreno cinegético que no impliquen captura ni muerte de las mismas, se indicará igualmente el lugar de celebración del campeonato deportivo oficial de caza.

Cada campeonato deportivo oficial de caza deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente con quince días de antelación a su realización.

10. ZONAS DE SEGURIDAD.

Se indicarán, según los tipos contemplados, las zonas de seguridad existentes en el coto de caza, así como la superficie aproximada de las mismas, debiendo marcar la casilla correspondiente si desea acogerse a la excepción que permite el uso de arma de fuego en dichas zonas. Deben ser reflejadas en el plano correspondiente.

11. ZONAS DE RESERVA.

Se indicará la zona o zonas de reserva para cada temporada, justificando su ubicación e indicando el nombre de la zona, superficie y vegetación principal que la compone. La superficie destinada a zona o zonas de reserva deberá suponer como mínimo el 5% de la superficie total del coto de caza, salvo autorización excepcional de la Consejería de Medio Ambiente. Deben ser reflejadas en el plano correspondiente.

12. CONTROL DE DAÑOS.

Se indicarán las especies a controlar, el tipo de daños que causan y la finalidad de las medidas, las zonas afectadas, el calendario de aplicación de las medidas indicando el número aproximado de ejemplares a controlar por temporada, las medidas de control que se proponen, la fecha estimada de realización de las acciones de control indicando su realización dentro o fuera del periodo de veda de la especie objeto de control y la

identificación de las personas propuestas para la realización del control de las especies, sólo en caso de que se tenga previsto en el momento de redactar el Plan Técnico de Caza. En caso contrario, la relación de personas propuestas se comunicará en la notificación correspondiente del artículo 64.4 del Reglamento de Caza (Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza).

La realización de las medidas de control de daños deberán ser comunicadas a la Consejería de Medio Ambiente con una antelación mínima de diez días.

13. INVERSIÓN.

Se indicará un presupuesto estimativo de las inversiones a realizar en el coto, para las cuatro temporadas de vigencia del Plan Técnico de Caza, distinguiendo entre actuaciones sobre la fauna, mejoras sobre el medio natural y otras acciones.

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS

Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución de los planes técnicos de caza, las personas o entidades titulares de los cotos de caza deberán presentar, antes del 30 de junio de cada año, una memoria anual de actividades cinegéticas de la temporada anterior en la Delegación Provincial competente o en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan.

En la citada memoria anual de actividades cinegéticas se incluirán:

- a) Los resultados de las capturas obtenidas, según especie y modalidad.
- b) Número de cacerías celebradas según modalidades.
- c) Repoblaciones y sueltas efectuadas.
- d) Incidencias destacables que hayan afectado a las poblaciones de fauna cinegética y al resto de especies de la fauna silvestre.
- e) Otros aspectos que se establezcan por Orden de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de caza.

La documentación integrante de la memoria anual de actividades cinegéticas deberá presentarse en soporte papel e informático, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 183/2003, y en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992.

En el caso de planes técnicos de caza integrados, los datos identificativos del coto de caza deberán coincidir con los que encabecen el Plan Integrado –matrícula, nombre del coto, tipo de coto, superficie, etc.- El resto de datos que se deben aportar en la memoria anual serán los correspondientes al ámbito territorial del plan integrado, esto es, de la actividad realizada en totalidad de los cotos que lo conforman.

En el caso de planes técnicos de caza acogidos a régimen de evaluación continua, se deberá aportar adicionalmente en la memoria anual de actividades cinegéticas, lo siguiente:

- Las transformaciones experimentadas en las poblaciones y en los hábitats, con la justificación de resultados, metodología utilizada y fecha de cómputo.
- Las modificaciones que en su caso se proponen en el aprovechamiento para los cuatro años siguientes, debidamente justificadas, para su aprobación, si procede.